

RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2018-045

Eco. Estuardo Salazar Guerrero
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

QUE, el artículo 288 de la Norma Ibídem, estipula: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

QUE, el artículo 389 de nuestra Carta Magna, señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

QUE, la Norma Constitucional en su artículo 396 ordena que el Estado adopte las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008 se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700 publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 966, de 20 de marzo de 2017, se publica la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública.

QUE, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 150 de 29 de diciembre de 2017, se incluyen las últimas reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

QUE, el artículo 23 del citado cuerpo legal expresa: Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad;

QUE, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 27 del Reglamento General, para iniciar el proceso de contratación se requiere la certificación presupuestaria, por lo que se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias: Nro. 750501 denominada "En obras de Infraestructura" conforme consta en las certificaciones Nro. 421 y 422, la primera por la base imponible, por un valor de US\$475.227,14, y la segunda por el IVA, por un valor de US\$57.027,26; y Nro. 840104 denominada "Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)", acorde a las certificaciones Nro. 419 y 420, la primera por la base imponible, por un valor de US\$49.219,97 y la segunda por el IVA, por un valor de US\$5.906,40; total monto certificaciones por un valor de US\$587.380,77 incluido IVA, conferidas por la ingeniera Mariana Morillo Morales, Subdirectora de Administración Financiera, mediante Memorando Nro. DP-SAF-2018-0301-M de 26 de abril de 2018;

QUE, se cumple lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Procedimiento de Cotización, numeral 2, que dice: la contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,00003 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

QUE, en observancia a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que dispone: Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. La Comisión Técnica designará al secretario (a) de la misma de fuera de su seno;

QUE, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016 y modificada el 9 de marzo de 2018, se expidió la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; que son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría;

QUE, mediante la Codificación y Actualización de Resoluciones en el Capítulo II, Sección II, artículo 5 se establecieron las Normas de Uso de los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública para la elaboración de pliegos PL;

QUE, la Jefatura de Compras Públicas procedió a elaborar los pliegos de Cotización de Obra, en base a los modelos emitidos por el SERCOP;

QUE, con Memorando Nro. DP-JCP-2018-0107-M de 22 de mayo de 2018, la ingeniera Marcela Gudiño, Jefe de Compras Públicas ha solicitado al Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos designar la Comisión Técnica para el proceso de Cotización de Obra Nro. COTO-DP-001-2018, "Rehabilitación del Edificio de la Defensoría Pública en la ciudad de Portoviejo";

QUE, el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos, en Memorando Nro. DP-DGA-2018-0271-M de 24 de mayo de 2018, ha designado la Comisión Técnica para dicho proceso.

QUE, en Memorando Nro. DP-DGA-2018-0278-M de 29 de mayo de 2018 el Director Nacional de Gestión y Administración de Recursos ha dispuesto a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica elaborar la Resolución de Inicio del Proceso;

QUE, el artículo 20 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina la facultad de la Máxima Autoridad o su delegado para la aprobación de los pliegos;

En ejercicio de la facultad consignada en la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017, artículos 4, literal a) y 5, y como delegado del señor Defensor Público General;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Cotización de Obra para la **"REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO"**, con un presupuesto referencial de \$ 524.447,11 (Quinientos veinte y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 11/100), sin incluir IVA, con un plazo de ejecución de 180 DIAS, plazo que correrá a partir de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista, y disponer a la Jefatura de Compras Públicas ejecutar el correspondiente proceso establecido en los artículos 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 56 y 57 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



ARTÍCULO 2.- Aprobar los pliegos que regirán el procedimiento de Cotización de Obra para la **“REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**, y que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Conformar la Comisión Técnica que llevará adelante el procedimiento de Cotización de Obra, signado con el código Nro. COTO-DP-001-2018, para la **“REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO”**, de conformidad a lo que establece el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- a. Ingeniero Edwin Tinajero Andrade, designado por el delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá.
- b. Licenciado Julio Carrillo Chacón, titular del área requirente.
- c. Arquitecto Danilo Muñoz Sánchez, profesional afín al objeto de la contratación.

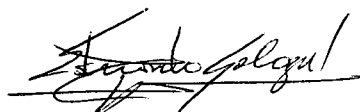
Actuará como secretaria de la Comisión Técnica, la doctora Jicela Aguilar Santamaría, Directora Nacional de Asesoría Jurídica, designada mediante acta de fecha 28 de mayo de 2018.

ARTICULO 4.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CÚMPLASE.

Dada y firmada en la Defensoría Pública en Quito, D.M., 29 de mayo de 2018.

X



Eco. Estuardo Salazar Guerrero
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

